

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. *(Código civil vigente)*

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y **BOLETIN OFICIAL**.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 19)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Escuela Normal Superior de Maestros DE CORDOBA

Núm. 1586

CONFERENCIAS PEDAGÓGICAS

En cumplimiento á lo dispuesto por orden del Ilmo. Sr. Inspector general de enseñanza, fecha 13 del actual, y de acuerdo con la Real orden de 6 de Julio de 1888, se reunió la Junta organizadora de las de esta provincia, el día diez y siete del mismo, habiéndose acordado lo siguiente:

- 1.º Que los temas que han de desarrollarse y discutirse sean los que al final se insertan.
- 2.º Que tengan lugar dichas conferencias á las cinco de la tarde de los días 19, 20, 21 y 22 del mes de Julio próximo, en el salón de actos públicos de esta Normal.
- 3.º Que los señores Maestros, Maestras y Auxiliares que deseen tomar parte en los debates, encargándose de algunos de los temas, lo manifestarán al señor Director de esta Normal de Maestros, dentro de los treinta días siguientes al de su inserción en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, haciendo clara distinción entre comprometerse á desarrollar el tema, en el cual habrá de invertir media hora á lo sumo, ó el de solo tomar parte en la discusión del mismo, dentro de los veinte minutos que como máximo concede el artículo 8.º de la dicha Real orden.

La Junta organizadora de dichas conferencias, que hace justicia al celo y

amor á la enseñanza que tienen acreditados los señores Maestros de esta provincia, espera que todos han de concurrir á ellas y con su asistencia no solo darán brillantez é importancia á este acto, sino que será el lazo que ha de unirnos para que de común acuerdo vayamos todos á la regeneración de la misma.

Córdoba 18 de Mayo de 1895.—El Secretario, E. Molina.—V.º B.: El Director-Presidente, Agustín Fernández Barba.

Temas á que se refiere la convocatoria que antecede

- 1.º Mobiliario escolar.—Cómo contribuye á favorecer ó perjudicar el desarrollo físico de los niños.—Condiciones especiales higiénico-pedagógicas de los bancos y de las mesas en las Escuelas de ambos sexos.
- 2.º Necesidad imperiosa de inquirir y conocer las condiciones físicas, las tendencias morales y las aptitudes intelectuales de los niños, para la educación y enseñanza de los mismos.
- 3.º La herencia biológica ante la Pedagogía.
- 4.º Idea general de los locales de Escuelas públicas en España.—Dadas las condiciones de la mayor parte de ellos ¿es posible que la educación física y la enseñanza de los niños se desenvuelvan en condiciones favorables?—¿Qué influencia pueden ejercer en aquellas los locales que reúnen las condiciones que la higiene y la pedagogía reclaman?

2.º CUERPO DE EJÉRCITO Comandancia General de Ingenieros

Núm. 1564

A N U N C I O

Debiendo cubrirse una vacante de Maestro de obras militares que existe en la plaza de Bilbao, los interesados que reúnan las condiciones que exige el reglamento para el personal del material de Ingenieros de 8 de Abril de 1884 y quieran pre-

sentarse á las oposiciones que tendrá lugar con dicho objeto en la plaza de Burgos el día 16 de Agosto del presente año, podrán dirigir sus instancias antes del día primero de dicho mes al excelentísimo señor General Jefe de la 5.ª Sección del Ministerio de la Guerra, entregándolas en dicha Sección ó en las Comandancias Generales de Ingenieros de los Cuerpos de Ejército, principales de Baleares y de Canarias y exentas de Ceuta y Melilla, con la anticipación suficiente para que puedan remitirse á la mencionada Sección antes de la indicada fecha.

Los exámenes se verificarán con arreglo á la instrucción y programa insertos en la *Gaceta de Madrid* de 6 del actual, y el aspirante á quien por las calificaciones obtenidas se conceda la citada vacante, será empleado durante cuatro meses como Maestro temporero en las obras de Ingenieros, proponiéndosele para que se le nombre definitivamente Maestro de obras militares, si después de estas prácticas fuera declarado apto para el desempeño de su cargo.

Durante los cuatro meses de prácticas disfrutará el aspirante una gratificación de 109 pesetas mensuales.

El sueldo de los Maestros de obras militares á su entrada en el servicio, es el de 1500 pesetas anuales, obteniendo cada diez años de servicio un aumento de 500 pesetas anuales, hasta llegar á los treinta y cinco años, en que se le asigna el sueldo máximo de 3.500 pesetas.

El tiempo de servicio es de abono para el retiro, y las familias de los Maestros tienen derecho á pensión del Monte Pío.

Sevilla 16 de Mayo de 1895.—El Teniente Coronel Secretario, Manuel Barracas.

AYUNTAMIENTOS

POSADAS

Núm. 1575

Dos Pedro Vargas Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el padrón de cédula

de las personales de esta localidad, respectivo al año económico próximo de 1895 á 96, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, á fin de que los contribuyentes en el mismo comprendidos, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, será remitido aludido documento á la Administración provincial de Hacienda, para su aprobación, bajo las bases siguientes:

- 1.º Que á los interesados que hayan formulado reclamaciones, acompañando la hoja declaratoria expedida en los impresos correspondientes ó en el papel de oficio que podrán adquirir para extenderlas con arreglo al modelo número 1.º de Instrucción (que á continuación se inserta), se les facilitarán las cédulas que les correspondan con arreglo á sus declaraciones juradas, sin perjuicio del derecho que existe para incoar en su caso el oportuno expediente de defraudación.
- 2.º Que los que hayan formulado reclamaciones durante indicado plazo, sin acompañar la hoja declaratoria en la forma debida, se les exigirá la cédula con arreglo al padrón formado, sin perjuicio de cambiársela en su día, después que, previo el oportuno expediente, acrediten corresponderles otra de clase más inferior; y
- 3.º Que respecto á los que durante dicho plazo de quince días no formalicen reclamación alguna, se tendrá por firme y consentida la cédula que se les haya asignado en los padrones, no admitiéndoles por tanto reclamación alguna de fecha posterior.

Posadas 15 de Mayo de 1895.—Pedro Vargas.—Antonio Uceda, Secretario.

(Modelo de la hoja declaratoria que se cita)

CEDULAS PERSONALES

PROVINCIA DE CORDOBA

AÑO ECONOMICO DE 1895 A 96

DISTRITO MUNICIPAL DE POSADAS

Pueblo de

Calle de

Casa número

PADRON de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas, que habitan en la expresada casa

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	EDAD	NATURALEZA		ESTADO	PROFESION	Contribución directa sin recargos que satisface el interesado		Sueldo ó haber anual que tiene asignado	Oficina, Corporación, establecimiento, empresa, fábrica, almacén, tienda ó casa particular donde presta sus servicios	Alquiler que paga anualmente por arrendamiento de la finca que habita		Clase de cédula que debe expedirsele
		Provincia	Pueblo			Territorial	Industrial			Industria	Vivienda	
						Pesetas	Pesetas			Pesetas	Pesetas	

Posadas

EL CABEZA DE FAMILIA,

DOS TORRES
Núm. 1566

Lista definitiva de los contribuyentes que en unión con el Ayuntamiento tienen derecho á elegir Compromisarios según la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales

- D. Manuel Cortés y Velarde
- Santiago García Arévalo Rojas
- José Navanjo Jurado
- Casimiro Moreno Jurado
- José Gutiérrez Serrano
- Plácido Blanco Sánchez
- Antonio Peinado Rubio
- Cristino Arévalo Gallegos
- Felipe Galán Pedrajas
- Pedro Gallardo Morillo
- José María Peinado Marquez

Existe una vacante y se halla cubierta interinamente.

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pts.	Cts.
D. Antonio Ferreras Murillo	339	19
Antonio Blanco Prado	286	60
Andrés Calero Navas	242	47
Juan Cañuelo Blanco	223	33
Rafael Blanco Prado	211	28
Antonio Herrero Delgado	175	54
Blas Romero Crespo	164	77
Faustino Hijosa Caballero	158	92
Alfonso Blanco Galán	143	79
Antonio Calero Velarde por sí y su señora	130	29
Angel Lobuno Barrio	121	73
Fernando Madueño Perea	116	23
Andrés García Arévalo é Hija	111	65
Victoriano Cortés Velarde	109	91
Manuel García Arévalo é Hija	108	34
Miguel Alcalde Alaez	107	
Juan González Fernández	97	29
Antonio García Arévalo é Hija	90	77
Vicente Gil Molina	89	88
Juan José Moreno Jurado	87	78
José Ruiz Merelo	84	13
Rafael Sánchez Alcalde	83	96
Nemesio Hijosa Caballero	83	74
José Fernández Marquez	81	39
Julián Romero Crespo	81	63
Lorenzo Rico Pedrajas	68	86
José Amaya Concha	68	86
Marcelino Gutiérrez Serrano	66	48
Eduardo Bravo Figuera	64	70
Fernando Blanco Vioque	62	39
Félix López Medrano	51	91
Andrés García Serrano	50	72
José Madueño Gutiérrez	50	21
José Moreno Rubio	49	99
Antonio Vioque Fernet	49	55
José Reyes Serrano	49	71
Julián Alcalde Alaez	49	18
Antonio Jurado Fernández	46	70
Sebastián Rico Ramirez	46	62
Faustino Moreno Madueño	46	62
Antonio Gallegos González	42	44
José Molina Martínez	40	10
Jaime Esparó Rogé	38	60
Ambrosio Jurado Sánchez	38	52
Juan Martín García Caballero	38	13
Tomás Alcalde Giménez	36	55
Agripino Fombellida Fuentes	36	13
Antonio Lunar Jurado	35	63

Así resulta del expediente de su razón.

Dos Torres 15 de Mayo de 1895.—
El Alcalde, Manuel Cortés Velarde.—
Faustino Moreno Madueño.

ENCINAS REALES

Núm. 1567

Don Pedro Ayala y Prieto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de igual número de contribuyentes en sesión extraordinaria de 4 del actual, acordó que el medio de cubrir el encabezamiento de consumos, cereales y sal con la Hacienda y demás recargos, para el próximo año económico de 1895-96, fuese el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen todas las especies de consumo comprendidas en la primera tarifa vigente del ramo, ouya subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del siguiente día de transcurridos diez al que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuyo acto terminará á la una de la tarde, bajo el tipo de 18.107 pesetas 36 céntimos, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, admitiéndose las proposiciones bajo el método de pujas á la llana, y que la fianza que ha de prestar el arrendatario consistirá en la cuarta parte de la suma por que se le adjudique el remate, debiendo preceder á la subasta el depósito del 2 por 100 de mencionada suma, y en caso de que no se presenten licitadores en la primera subasta se celebrará otra segunda á los ocho días de aquella, á las mismas horas, en expresado local y en iguales condiciones que la primera, en la que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo prefijado.

Y para la general inteligencia se publica el presente, en Encinas Reales á 15 de Marzo de 1895.—Pedro Ayala.—P. S. M., Gabriel de Torres, Secretario.

ESPIEL

Núm. 1568

Don Manuel Olmo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y asociados el arriendo á la exclusiva durante el próximo año económico de los derechos y sus recargos sobre el aguardiente y licores, se publica por ocho días, durante los cuales estará de manifiesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, cuyo remate tendrá lugar en el despacho de esta Alcaldía, á las once de la mañana del día 3 de Junio próximo.

Espiel 17 de Mayo de 1895.—Manuel Olmo.

PALMA DEL RIO

Núm. 1569

Don José Carreto Doblas, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento y Junta de consumos el arriendo á venta libre de los derechos y recargos sobre todas las especies de la tarifa primera, por el año de 1895 á 96, prorrogable por los dos siguientes,

la subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 2 de Junio próximo, desde las once de la mañana á la una de la tarde, por pujas á la llana, sobre el tipo anual de setenta y seis mil setecientas ochenta y cinco pesetas setenta céntimos y bajo las demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, entre las que también constan las de que para tomar parte en la licitación habrá de consignarse el 2 por 100 del tipo y que el rematante constituirá en fianza metálica la octava parte de la cantidad en que se adjudique el arriendo, ó bien la cuarta parte en escritura hipotecaria sobre fincas libres.

Y para que llegue á conocimiento de los que pretendan interesarse en aludida licitación, se publica el presente y otros análogos.

Palma del Río 16 de Mayo de 1895.—José Carreto.

BELALCAZAR

Núm. 1570

Don Gabriel Torrico Delgado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado sacar á subasta los derechos de pesos y medidas de uso obligatorio para el año económico inmediato de 1895 á 96, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas de Ayuntamiento el día 1.º de Junio próximo, á las once de su mañana, por el tipo de 1.000 pesetas y condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan ser examinadas por las personas á quienes interese.

Para tomar parte en la licitación es preciso depositar en la Caja municipal el 5 por 100 del tipo señalado y el rematante habrá de constituir fianza definitiva que consistirá en el 10 por 100 del remate.

Belalcázar 14 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Gabriel Torrico. Juan Manuel Medina, Secretario.

MONTEMAYOR

Núm. 1574

Don Antonio Galán Nadales, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia que se saque á pública subasta el arriendo durante el año económico próximo, del alumbrado de esta villa, se señala el día 19 del actual, de diez á once de su mañana, bajo el tipo de 850 pesetas y demás condiciones que constan en el expediente respectivo, que se halla de manifiesto en esta Secretaría. Y para que llegue á conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta, se publica y fija el presente en Montemayor á 13 de Mayo de 1895.—Antonio Galán.

ENCINAS REALES

Núm. 1576

Don Pedro Ayala y Prieto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose formada la matrícula de subsidio industrial para el próximo año económico de 1895 á 96, queda de manifiesto al público por término de ocho días, en esta Secretaría municipal, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinada y

aducirse contra la misma las reclamaciones que procedan.

Encinas Reales 16 de Mayo de 1895.—Pedro Ayala.—P. S. M., Gabriel de Torres, Secretario.

BELALCAZAR

Núm. 1577

Don Gabriel Torrico Delgado, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado contratar en pública licitación el suministro del aceite petróleo necesario para el alumbrado público de esta villa, en el próximo año económico de 1895 á 96, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas de Ayuntamiento, el día dos de Junio próximo, á las once de su mañana, ante la comisión del Ayuntamiento y presidencia del señor Alcalde, por el tipo de 2.500 pesetas y con sugestión al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por las personas á quienes interese; advirtiéndole que para tomar parte en la subasta, es necesario depositar previamente el 5 por 100 del tipo señalado y que el rematante ha de constituir fianza definitiva, equivalente al 10 por 100 del remate.

Belalcázar 14 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Gabriel Torrico.—Juan Manuel Medina, Secretario.

CABRA

Núm. 1591

Don Vicente Sancho y Heredia, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Ruiz Calderon, mozo del reemplazo de 1892, por el cupo de esta ciudad, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en esta Alcaldía á reponer sus descargos en el expediente de prófugo que instruyo, á virtud de orden de la Comisión provincial; apercibido que de no comparecer será fallado en rebeldía.

Cabra diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—El Alcalde, Vicente Sancho.—El Secretario, Baldomero Montoya.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1592

Don Antonio Navajas Reinoso, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula del subsidio industrial de este pueblo, queda expuesta al público, por término de diez días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinada por cuantas personas lo tengan á bien, presentando en su caso las reclamaciones que estimen oportunas.

Castro del Río doce de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Antonio Navajas.

HORNACHUELOS

Núm. 1593

Don Antonio González Urbano, primer Teniente de Alcalde de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminada en borrador la matrícula del subsidio industrial de esta villa, respectiva al ejercicio económico de mil ochocientos noventa y cinco á noventa y seis, queda expuesta al público por tér-

mino de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, y trascurrido dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Hornachuelos diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Antonio González.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 1579

Don José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de este partido y Presidente de la Junta local del mismo para la formación de las segundas listas de Jurados.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado, he acordado proceder al sorteo de los seis vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes han de constituir la Junta de este partido para la formación de las segundas listas de Jurados correspondientes al mismo, cuyo acto tendrá lugar en el local de este Juzgado, el día treinta del corriente mes, á las doce de su mañana.

Dado en La Rambla á diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—José García Valdecasas. El Secretario de gobierno, Celestino Aguilar.

CORDOBA

Núm. 1578

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley, estableciendo el juicio por Jurados, he acordado se proceda en el local de este Juzgado, sito en la plazuela de la Compañía, número siete, el día veinte y cuatro del corriente mes, á la una de su tarde, al sorteo de los seis vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Córdoba á trece de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario de gobierno, Licenciado Rafael Pellicer.

MARTOS

Núm. 1583

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor don Benito López Robles, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de este día, dictada para dar cumplimiento á una carta orden de la Audiencia provincial de Jaen, se cita á Francisco Sánchez Arrieta, Antonio Baena Requero, y Manuel la Fuente Carrera, que parece sean vecinos de Santafé, para que el día 3 de Julio próximo á las nueve de su mañana, comparezcan ante la Sección primera de dicha Audiencia provincial, con el fin de asistir á las sesiones del juicio oral en la causa que se sigue contra Francisco Telles Ibañez y otros, por daño; apercibidos que si no comparecen incurrirán en las responsabilidades que establece la Ley.

Martos catorce de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—El actuario, Dionisio Contreras.

Agencia ejecutiva de Hacienda

ZONA DE MONTORO

Número 1553

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS

Don Juan Antonio Serrano Poblete, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha 13 del corriente mes, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente á varios trimestres, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden	DEBITO por principal, recargos y costas Pts. Ctms.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN, CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas Pts. Ctms.
328		Don Francisco Canales Canalejo.—Una casa en esta población, calle General Castañón, núm. 28, que linda por la derecha entrando la del núm. 26 de Juan Canales; por la izquierda la del 30 de José Sánchez Espejo, y por la espalda casas de la calle de Córdoba, capitalizada en	1456 25
2703		Don José de Castro Priego y José María Romero Buenosvinos.—Una casa de campo en la campiña de este término, sitio de Valfrío, enclavada en las tierras del don José de Castro, que se compone de cuatro fanegas y seis celemines de labor al tercio, y linda por Norte y Poniente con otras del cortijo de Mingasquete; por Sur don Fernando Canales Coca, y por Levante el camino de Bujalance, capitalizada dicha casa en	481 25
265		Don Manuel Moreno Poblete.—Un olivar en esta sierra y término, pago del Madroñal, sitio de Barranco Hondo, con 309 olivos en 4 fanegas y 6 celemines; linda por Norte Juan Delgado; Sur Juan Criado; Poniente María Rosario Quesada, y Levante Juan Canalejo, capitalizado en	2080
		Y una casa en la calle Rosario, núm. 13, que linda por la derecha entrando Diego Sola Ordoñez, é izquierda y espalda herederos de Francisco Robles, capitalizada en	1456 25
259		Don Juan Bautista Benítez.—Un descuajado en la Saliega, de este término, en las dehesas de Belloteros y la Pescueza, con 10 fanegas de tierra de labor al cuarto; linda por Norte y Poniente terrenos de Francisco Mohedano; Levante otros de Manuel Díaz, y Sur el carril de la Moga, capitalizado en	625
1135		Don Cristóbal García Cano.—Una casa en esta población, calle Vista Hermosa, núm. 16; linda derecha entrando el camino de la Tenería; izquierda forma esquina á citada calle, y espalda casa de Antonio García Requena, capitalizada en	581 25
1241		Don Francisco Higuera Rueda.—Un olivar en la sierra de este término, pago de la Nava, sitio de la Encarnada, con 160 plantas y dos quintas partes en la casa de campo; linda por Norte y Poniente el camino, y Sur Ana Medina, capitalizado en	2850
1213		Doña Ana Vacas Serrano.—Una séptima parte de molino aceitero, llamado de la Carriona, en la calle Grajas, de esta ciudad, con el núm. 30; linda el todo por la derecha entrando zahurda de Fernando Tejada; izquierda Diego Zorro del Rosal, y por el fondo Fulgencio López, capitalizada dicha porción en	267 75
1563		Don Francisco Mialdea Molina.—Un olivar en la campiña de este término, sitio del Cañal, con 151 plantas; linda por Norte herederos de don Juan Ramón Benítez; Levante Manuel Fimia Serrano; Sur callejón de la Huerta del Zorro, y Poniente don Manuel Benítez Romero, capitalizado en	1902

2169	Don Andrés del Rosal Arellano.—Una posesión de olivar en la sierra de este término, sitio de los Cárdenas, con 2.190 olivos en 30 fanegas, caserío y fábrica aceitera; linda por Norte y Levante herederos de Josefa Lacalle, y por Sur y Poniente doña Antonia Benítez Osuna, capitalizada en	35242 50
2257	Don Juan Ruano Benítez.—Un descuajado en la sierra de este término, sitio de las Gamonosas, con cabida de 3 fanegas y 3 celemines; linda por Norte y Poniente don Francisco Verdejo; Sur Francisco Madueño Bejar, y Levante camino de Puerto Deseado, capitalizado en	312 60
2525	Don Antonio Vacas Serrano.—Una quinta parte de casa en la del núm. 10 de la calle Antón Díaz de esta población, y el todo linda derecha entrando la del núm. 8, de don José Meléndez Valdés; izquierda la del 12, de los herederos de Antonio Mora, y espalda casa de los herederos de don Bartolomé Cordonero, capitalizada dicha participación en	700
	Dos séptimas partes de molino aceitero en el llamado de la Carriona, situado en la calle Grajas, núm. 30, de esta ciudad, capitalizada dicha porción en	535 50
2537	Don Ildefonso Serrano Canales.—Una casa horno en la calle Llana, núm. 17, de esta población; linda por la derecha entrando la del núm. 19 de Juan Antonio Madueño; por la izquierda la del 15 de Juan Cuenca del Valle, y por la espalda casa de Manuel Ruiz Canalejo, capitalizada en	3500
	No se han deducido cargas, las cuales serán baja del valor que se señala á las fincas, en el acto del remate.	

La subasta se efectuará en el local de esta Agencia, el día 1.º de Junio, á las doce de su mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se cumplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de esta Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los arts. 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Montoro á 14 de Mayo de 1895.—El Agente ejecutivo, Juan A. Serrano.

Sección de anuncios

Titulos de la Deuda DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

Los vende de todas clases el Procurador don Manuel Enriquez y Enriquez, que vive en Córdoba, Paraiso, 15 2-2

IMPORTANTE

Los repartimientos de la riqueza rústica, colonia y pecuaria y sus estados, así

como el de la urbana, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Apèndice

AL AMILLARAMIENTO Se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Imprenta del Diario de Córdoba.